



AVOCATS EUROPÉENS DÉMOCRATES  
ABOKATU DEMOKRATA EUROPARRAK  
EUROPÄISCHE DEMOKRATISCHE RECHTSANWÄLTE  
ADVOCATS EUROPEUS DEMOCRATES  
ABOGADOS EUROPEOS DEMOCRATAS  
AVVOCATI EUROPEI DEMOCRATICI  
EUROPESE DEMOKRATISCHE ADVOKATEN  
EUROPEAN DEMOCRATIC LAWYERS

### **Al Consejo de Ministros de Justicia de la Unión Europea**

Considerando que no existe legislación europea en materia de identificación de los agentes de las fuerzas de policía.

Considerando que la situación creada por el aumento de protesta social y política ha llevado a las autoridades de los estados miembros a recurrir a una represión –de carácter a menudo más violenta de lo permitido por la ley- de las manifestaciones de descontento social, mientras que se intenta obtener la impunidad de las acciones de los agentes de policía por la falta de identificación visible en sus uniformes.

Considerando que es necesario luchar contra la criminalidad en el seno de las fuerzas de policía y de sus responsables administrativos y políticos.

Considerando que no existe en la mayor parte de las legislaciones internas la posibilidad de sanción de los responsables de la ausencia de identificación en los uniformes de policía aunque la ley del país imponga esta identificación.

Considerando que la obligación de identificación tiene como objetivo evitar la impunidad de las acciones policiales contrarias al libre ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión –contenidos en la Carta, los tratados y las convenciones– como el derecho de reunión, de manifestación, de libre circulación en total seguridad sin violación de derechos.

Considerando que la ausencia o insuficiencia de definición de actos materiales y de sus límites son una violación del principio de legalidad en materia penal que exige que toda infracción sea definida con precisión suficiente para que se puede saber en el momento de adoptar un comportamiento si es punible o no.

Vista la necesidad de obtener la más amplia seguridad pública para el ejercicio ciudadano de los derechos fundamentales.

Vistas las diferentes legislaciones de los estados miembros de la unión.

Visto que los diferentes estados miembros no siguen las obligaciones impuestas en sus propias leyes que obligan a una identificación visible en todos los uniformes de policía.

Visto que algunos estados anuncian la adopción de medidas en esta materia que no desembocan en medidas concretas.

Vista la resolución del Parlamento Europeo del 12 de Diciembre 2012 sobre la situación de los derechos fundamentales de la Unión Europea (2010 – 2011) y específicamente la recomendación general nº 192. *“Manifiesta su preocupación por aquellos casos en los que la policía de la UE recurre a una fuerza desproporcionada en actos públicos y manifestaciones; pide a los Estados miembros que velen por el fortalecimiento de la supervisión democrática y judicial de las fuerzas del orden y su personal, que garanticen la rendición de cuentas y que eliminen la impunidad en Europa, en particular frente al uso desproporcionado de la fuerza o cuando se cometen actos de tortura o tratos inhumanos o degradantes; **pide a los Estados miembros que garanticen que el personal de policía lleva un número de identificación;**”*

Asimismo, los signatarios piden al Consejo de Ministros de la Justicia de la Unión Europea iniciar los procedimientos y debates necesarios para adoptar una directiva o una decisión marco en esta materia para dar una respuesta al problema de la identificación visible de los agentes de policía y así evitar la infracción de derechos fundamentales, salvaguardar los derechos de la defensa, la independencia del poder judicial y su rol de control, con el objetivo de desterrar del cotidiano la impunidad de las acciones delictivas de las fuerzas de policía y de sus responsables administrativos y políticos según los siguientes criterios :

- I.- Obligación general de identificación en los uniformes de todas las fuerzas de policía.
- II.- Visibilidad simple y clara de las identificaciones, fijando sus dimensiones y parámetros.
- III.- Establecimiento de la obligación de todo agente de policía de identificarse a instancia de un ciudadano.
- IV.- Sistema claro de sanciones a los contraventores de la ley.

AED – Abogados Europeos Demócratas